

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. Santa Marta, 30 de marzo de 2023. Hoy, paso al despacho el presente proceso, RAD: 47-00131-05-002-2022-00194-00, informando que se encuentra pendiente el estudio de la contestación presentada por la accionada FENOCO. **Ordene.**

María Fernanda Loaiza A.
Oficial Mayor.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA

REF: PROCESO ORDINARIO LABORAL SEGUIDO POR **ALEX ALFONSO LINERO CELEDÓN** EN CONTRA DE **FERROCARRILES DEL NORTE DE COLOMBIA S.A- FENOCO S.A.**

RAD. 47-001-31-05-002-2022-00194-00.

Santa Marta, diez (10) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe que antecede, y teniendo en cuenta que la contestación de la demandada FERROCARRILES DEL NORTE DE COLOMBIA S.A- FENOCO S.A se dio debidamente, esta se admitirá.

Por lo expuesto se;

RESUELVE

- 1. TÉNGASE** por contestada la demanda por parte de los FERROCARRILES DEL NORTE DE COLOMBIA S.A- FENOCO S.A
- 2.** Reconózcase personería para actuar como apoderada de la demandada a la DRA. MARÍA DEL ROSARIO URBINA de acuerdo con el poder otorgado por la DRA. SANDRA ALTURO GARCÍA representante legal suplente de la accionada.
- 3.** Se fija el día **MIÉRCOLES DIECINUEVE (19) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS A LAS 9:00 A.M.**, con el fin de celebrar las siguientes audiencias:

A). Audiencia pública prevista en el art. 77 del CPT y de la SS, modificado por el Artículo 11 de la Ley 1149 de 2007, en la cual se efectuarán:

- CONCILIACIÓN
- DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS
- SANEAMIENTO DEL PROCESO
- FIJACIÓN DEL LITIGIO.
- DECRETO DE PRUEBAS.

B). La audiencia preceptuada en el artículo 80 del CPT y de la SS, modificado por el artículo 12 de la Ley 1149 de 2007.

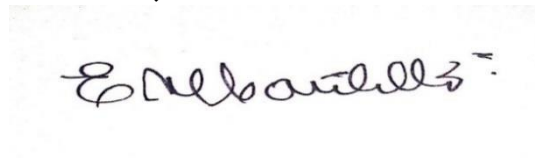
- PRÁCTICA DE PRUEBAS
- ALEGATOS DE LAS PARTES
- JUZGAMIENTO DE PRIMERA INSTANCIA.

La cual se realizará de manera **virtual** a través de la plataforma Life Size asociada a la cuenta del Despacho, para tal fin se establecerá la conexión a través de los correos electrónicos de las partes y sus apoderados.

Se le solicita también que se conecten 30 minutos antes de la hora señalada con la finalidad de realizar pruebas de conexión y sonido. El apoderado de la parte demandante deberá suministrar al correo electrónico de este Despacho la cuenta de correo por medio de la cual se conectará el demandante a la audiencia.

Si las partes, los apoderados o los testigos no cuentan con medios tecnológicos para garantizar la realización de las audiencias, estabilidad de conexión, etc., deberán manifestarlo para proceder a realizarlas de manera presencial; en caso contrario quedan responsabilizados de asumir su conectividad, so pena que se continúe la audiencia sin su presencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



ELIANA MILENA CANTILLO CANDELARIO

JUEZ

